

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C)

Popayán, Dicieseis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 682

Vía correo institucional, la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita el pago del depósito judicial consignado por el ejecutado.

Consideraciones:

Se tiene que mediante Auto Interlocutorio No. 281 del 12 de Marzo de 2020 se ordenó seguir adelante la ejecución por las costas del presente proceso, y quedó consignado el pago consignado por el ejecutado a favor del ejecutante por la suma de \$5.006.914, el cual se encuentra reflejado en el depósito judicial No. 469180000585555, por lo que se expedirá orden de pago a favor del ejecutante JESUS ALBERTO MINA a través de su apoderada Dra. FRANCY ELENA RAMOS BECERRA identificada con la CC. 60240449 de Cúcuta y T.P. 153.757 del CSJ quien tiene facultad para recibir según poder obrante en el plenario. Por lo que, una vez ejecutoriado el presente Auto, la beneficiaria podrá reclamar el pago en cualquier sucursal del Banco Agrario.

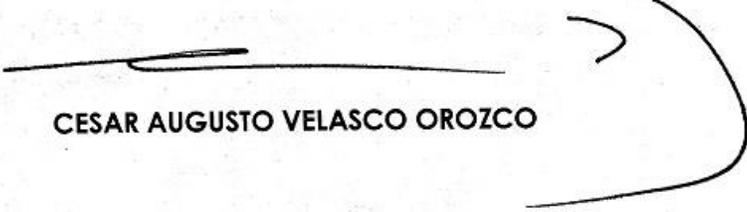
Por lo anterior, el Juzgado, DISPONE:

Primero- EXPEDIR orden de pago de depósito judicial No. 469180000585555 por la suma de \$5.006.914 a favor del señor JESUS ALBERTO MINA a través de su apoderada Dra. FRANCY ELENA RAMOS BECERRA identificada con la CC. 60240449 de Cúcuta y T.P. 153.757 del CSJ quien tiene facultad para recibir según poder obrante en el plenario.

Segundo- Una vez ejecutoriado el presente Auto la beneficiaria podrá dirigirse a cualquier sucursal del Banco Agrario con su documento de identidad a fin de realizar el respectivo cobro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO